

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 101 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 05 ABR. 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a la procedencia de la ejecución de las Prestaciones Adicionales de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, formulado por la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A. a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2014-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 007-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 07 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A. (en adelante el Contratista) para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca", por la suma de S/. 3' 343,637.36, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante la anotación efectuada en el asiento N° 570 del cuaderno de obra de fecha 21 de octubre de 2016, el Contratista a través de su Residente de obra deja constancia que: "Se le comunica al Supervisor que en el canal ramal izquierdo prog Km 0+000.00 al Km 0+080.00 existe un camino existente; además en el canal ramal derecho prog Km 0+571.20 al Km 0+579.50 pasa la carretera chota-yangoden; por lo que se solicita modificar el canal de concreto a tubería, a fin de cumplir con las metas del proyecto; Además en las entradas y salidas de los reservorios N° 01, 02, 03, 04, existen pendientes fuertes, por lo que se solicita cambiar de canal de concreto por tubería en las entradas y salidas de los reservorios, por lo que se solicita opinión del supervisor con respecto a lo manifestado";

Que, la Supervisión a cargo del Ingeniero Eder Oswaldo Salas Reduciendo, por el asiento N° 571 de fecha 24 de octubre de 2016, absuelve la consulta del Contratista señalando lo siguiente: "Se realiza la verificación en campo de lo manifestado por el contratista en el asiento anterior; se constata que en el Canal Ramal Izquierdo cruza por el eje del canal un camino existente; y el canal ramal derecho cruza una trocha



carrozable por el eje del canal, por lo que si es viable realizar dicho cambio de canal de concreto a tubería en las progresivas mencionadas por el contratista; además se verifica después de haberse realizado la construcción de los Reservorios N° 01, 02, 03, 04 a nivel de Geomembrana, se tiene pendientes fuertes en las entradas y salidas de los reservorios, por lo que es viable dicho cambio de canal de derivación y entrega de concreto a tubería en los reservorios; cabe mencionar que dichos cambios son necesarios e indispensables para cumplir con las metas del proyecto, por lo que se deberá hacer el Adicional y Deductivo vinculante de obra”;

Que, mediante la Carta N° 837-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de diciembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego encarga al Contratista la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra y deductivo vinculado, conforme lo señalado por la Supervisión;

Que, por la Carta N° 018-G.G/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, el Contratista presenta a la Supervisión el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/ 15 201.40, por Partidas Nuevas y del Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, por la suma de S/ 15 201.40, generado según señala, por la corrección del expediente técnico de la obra; solicitando su aprobación, de conformidad con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 015-2016-EOSR/SO, de fecha 15 de diciembre de 2016, la Supervisión remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculado de Obra N° 01, en original y copia, así como el Informe Técnico N° 004-2016-EOSR/SO, a través del cual se pronuncia sobre la procedencia técnica de los citados presupuestos;

Que, la Supervisión refiere en el citado informe, que mediante el asiento del cuaderno de obra N° 570, el Ingeniero Residente de Obra señala la necesidad de realizar un cambio de caja de canal de concreto a canal entubado en los siguientes tramos: Canal Ramal Izquierdo, km 0+000 al km 0+080, Canal Ramal Derecho, km 0+571.2 al km 0+579.5, y entradas y salidas a los reservorios N° 01, 02, 03 y 04, por lo que, los trabajos que se plantean y generan el Adicional son los siguientes: suministro y colocación de tubería S-25, D=250 mm, indica que luego de haber realizado el trazo y replanteo del eje del Canal Ramal Izquierdo en la progresiva km 0+000 al km 0+080, el canal cruza un camino existente, por lo que en dicha zona se debe plantear la instalación de tubería, estando en la misma condición la entrada del reservorio Olmos Izquierdo; asimismo, indica, que en el expediente técnico de la obra, no se ha previsto que el canal de concreto cruza el camino de acceso existente, por lo tanto, no ha contemplado ninguna partida que permita efectuar esta actividad, siendo viable que en este tramo el canal se construya mediante tubería enterrada, a fin de que el camino existente no interfiera con el canal a construir, además de ejecutarse los trabajos adicionales que permitan la correcta instalación de la tubería, así como efectuar la deducción de las partidas del presupuesto contractual que no sean necesarias su ejecución;

Que, del mismo modo indica, que se plantea el suministro y colocación de tubería, S-25, D=315 mm, determinada luego de haberse realizado el trazo y replanteo del eje del Canal Ramal Derecho en la progresiva km 0+560 al km 0+566, debido a que el canal cruza la trocha carrozable Chota – Yangoden, por lo que en dicha zona señala, se debe plantear la instalación de tubería, estando en la misma condición la entrada hacia los reservorios, debido a las pendientes fuertes que se presentan entre el reservorio y el canal de entrega, y adicionalmente señala, que en el expediente técnico



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 101 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-



de la obra se ha previsto que el canal de concreto cruza la trocha carrozable existente, por lo tanto no ha contemplado ninguna partida que permita efectuar esta actividad, por lo que es viable que en este tramo el canal se construya mediante tubería enterrada, a fin de que la trocha carrozable existente no interfiera con el canal a construir, además de ejecutarse las partidas adicionales que permitan la correcta instalación de la tubería, y efectuarse las deducciones de las partidas del presupuesto contractual que no sean necesarias su ejecución; también indica que se plantea el suministro y colocación de tubería PVC SAP 6", debido a que luego de construir la caseta de válvulas, se ha verificado que existen pendientes pronunciadas en la salida del reservorio hacia el canal de conducción derecho e izquierdo, por lo que es necesario la instalación de tubería en reemplazo del canal de concreto, debiéndose ejecutar las partidas adicionales que permitan la correcta instalación de la tubería, y efectuar la deducción de las partidas del presupuesto contractual que no sean necesarias su ejecución;

Que, en relación al Deductivo Vinculado, indica que este se genera al realizarse el cambio de canal de concreto a tubería, por lo que se deducirán las partidas: 11.09.03.01, Concreto F' c= 175Kg/Cm2 y 11.09.03.02, Encofrado y Desencofrado para Canales;

Que, por lo señalado, concluye la Supervisión que el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 15 201,40, y el Presupuesto del Deductivo Vinculado N° 01 por el importe de S/. 15 201,40, resultando un porcentaje del 0.00 %, respecto al monto del contrato original, recomendando finalmente su aprobación, por ser indispensable para alcanzar las metas del Proyecto;

Que, por el Memorando N° 1244-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 30 de diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 060-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JCM, del Ingeniero de Estudios y Proyectos Javier Caballero Moreno, considera procedente aprobar el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 antes citado, al ser indispensable su ejecución según señala, para el cumplimiento de las metas contractuales;

Que, mediante los Informes Técnicos Nros. 001 y 041-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MMO, de fechas 03 de enero y 14 de marzo de 2017, respectivamente, el Ingeniero Mario Marengo Orsini de Seguimiento y Monitoreo ha evaluado el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01,

concluyendo que este cumple con la normativa vigente relacionado al tratamiento de prestaciones adicionales, dado que las actividades consideradas corresponden a obras complementarias, necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual la Supervisión ha realizado la verificación correspondiente de las partidas por los trabajos adicionales, así como de los sustentos respectivos; que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, asciende a la suma de S/ 15,201.40, con una incidencia de 0.45 %, respecto al monto contratado, y su Presupuesto Deductivo de Obra Vinculado N° 01, en la suma de S/ 15,201.40, con una incidencia de - 0.45 %, respecto al monto contratado, por lo que, el presupuesto neto del Adicional de Obra N° 01, es de S/ 0.00 soles, y una incidencia de 0.00 %, respecto al monto contratado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \% &= \frac{\text{Presupuesto del Adicional N° 01} - \text{Presupuesto Deductivo Vinculado}}{\text{Presupuesto del Contrato original}} = \\ &= \frac{15,201.40 - 15,201.40}{3'343,637.36} \\ &= 0.00\% \end{aligned}$$

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo finalmente recomienda su aprobación, adjuntando para el efecto, el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, el mismo que consta de 01 anillado, los informes técnicos de las áreas competentes, y el formato SNIP 17 de Verificación de Viabilidad, donde se registran las variaciones en fase de inversión del PIP, en relación al Adicional y Deductivo Vinculado N° 01, según lo establecido en la Directiva General de SNIP - Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68;

Que, por el Informe N° 212-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, de fecha 14 de marzo de 2017, el Coordinador Regional en base al informe de la Oficina de Estudios y Proyectos, y del Ingeniero Seguimiento y Monitoreo de Obras, recomienda aprobar el expediente técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01;

Que, con el Informe N° 630-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 15 de marzo de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con las conclusiones vertidas en los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 745-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de marzo de 2017, eleva a la oficina de Asesoría Jurídica el expediente técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, solicitando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 159-2017-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 23 de marzo de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, se originan por deficiencias



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 101 -2017-MINAGRI-PSI**

-3-

del expediente técnico del Proyecto, cuya aprobación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, cuyos montos arrojan una incidencia de 0.00 %, respecto al monto del contrato original, por lo que no se requiere el Certificado de Crédito Presupuestario, y su monto acumulado es inferior al 15% del monto del Contrato original, cumpliendo los presupuestos para su aprobación que establece el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Registro de Verificación de Viabilidad de fecha 10 de febrero de 2017, por las modificaciones propuestas, conforme lo establece Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, formulado por el Contratista;

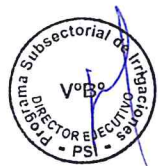
Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, formulado por la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal de Olmos, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca", en la suma de S/ 15 201.40 (Quince mil doscientos uno con 40/100), con una incidencia de 0.45%, respecto al monto contractual, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por el importe de S/ 15 201.40 (Quince mil doscientos uno con 40/100), con una incidencia de



-0.45%, resultando en consecuencia una incidencia de 0.00 %, respecto al monto contractual, el mismo que contiene entre otros documentos: Memoria Descriptiva del Adicional (Memoria Descriptiva, Sustento Técnico y Legal del Adicional), Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 (Presupuesto del Adicional de Obra N° 01, Presupuesto de Deductivo Vinculado de Obra N° 01, Coeficiente de Incidencia del Adicional), Metrado del Adicional y Deductivo Vinculado de Obra N° 01, Análisis de Precios Unitarios ( Acta de Precios Pactados), Formula Polinómica, Especificaciones Técnicas, Conclusiones y Recomendaciones, y Documentos Varios ( Copias del Cuaderno de Obra, Copias del Diseño de la Tubería y Planos), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.- Autorizar** a la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A, la ejecución de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, así como la reducción de las prestaciones que genera el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, que se aprueban en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista Construcción y Servicios Logísticos S.A. CONSERLOG S.A, acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculado, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Infraestructura de Riego

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITZACOSTA  
Director Ejecutivo